SCJ-PS-25-0464
Exp. núm.: 038-2018-ECON-00763 (2024-R0706469/2024-R0802264)
Partes: Seguros Universal, S.A. y Cablemax, S.R.L. vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de marzo de 2025,** año 182° de la Independencia y año 162° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Seguros Universal, S. A. y Cablemax, [redacted]., quienes tienen como abogados constituidos y apoderados especiales a los Lcdos. [redacted] y [redacted], de generales que constan anotadas en el expediente.

En este proceso figura como parte recurrida, [redacted] y [redacted], quienes no comparecieron ante esta jurisdicción.

Contra la sentencia núm. 1303-2024-SSEN-000338, dictada en fecha 9 de septiembre de 2024, por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del

SCJ-PS-25-0464
Exp. núm.: 038-2018-ECON-00763 (2024-R0706469/2024-R0802264)
Partes: Seguros Universal, S.A. y Cablemax, S.R.L. vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

Distrito Nacional, cuyo dispositivo copiado textualmente dispone lo siguiente:

PRIMERO: Acoge en cuanto al fondo, el recurso de apelación incoado por los señores [redacted] y [redacted], en contra de la sentencia número 038-2018 SSEN-01171, dictada en fecha 28 de septiembre de 2018, por la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a favor de la entidad Cablemax, S.R.L., y con solicitud de oponibilidad de sentencia a la entidad compañía Seguros Universal, S.A., en consecuencia, revoca en todas sus partes la indicada decisión. SEGUNDO: Avoca el conocimiento de la demanda original en reparación de daños y perjuicios interpuesta por los señores [redacted] y [redacted], mediante acto número 1520/2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, instrumentado por el ministerial [redacted], ordinario del Tercer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal de Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en contra de la entidad Cablemax, S.R.L. y, con oponibilidad de sentencia a la entidad compañía Seguros Universal, S. A., acogiendo la misma en cuanto al fondo, en consecuencia: a) Condena a la entidad Cablemax, S.R.L., al pago de una indemnización ascendente a la suma de doscientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$250,000.00), a favor del señor [redacted], por concepto de los daños morales percibidos como resultado del accidente de tránsito de referencia. b) Condena a la entidad Cablemax, S.R.L., al pago de una indemnización ascendente a la suma de doscientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$250,000.00), a favor del señor [redacted], por concepto de los daños morales percibidos como resultado del accidente de tránsito de referencia. c) Condena a la entidad Cablemax, S.R.L., al pago del 1.5% mensual de la suma especificada, a título de indemnización complementaria, por concepto de reparación de daños y perjuicios conforme los motivos antes explicados. SEGUNDO: Declara común y oponible esta sentencia a la entidad Seguros Universal, S.A., hasta el monto indicado en la póliza, por

SCJ-PS-25-0464
Exp. núm.: 038-2018-ECON-00763 (2024-R0706469/2024-R0802264)
Partes: Seguros Universal, S.A. y Cablemax, S.R.L. vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

> *las motivaciones anteriormente dadas. TERCERO: Condena a la parte recurrida, Cablemax, S.R.L., al pago de las costas del proceso, ordenando su distracción a favor y provecho del licenciado* [redacted]*, quien afirma haberlas avanzado en su mayor parte.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Constan: **a)** el memorial de casación depositado en fecha 12 de noviembre de 2024; **b)** el acto de emplazamiento núm. 1,290/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, del ministerial [redacted], depositado en fecha 22 de noviembre de 2024; **c)** la solicitud de homologación y archivo definitivo del expediente por efecto del acuerdo transaccional suscrito entre las partes, depositada en fecha 11 de diciembre de 2024.

B) Conforme al artículo 26 de la Ley 2-23, del 17 de enero de 2023, la comunicación del recurso a la Procuradora General de la República y su consecuente dictamen no son necesarios para el conocimiento y fallo del presente recurso de casación. Asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 de la misma ley, esta Primera Sala prescinde de la necesidad de celebración de audiencia.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

SCJ-PS-25-0464
Exp. núm.: 038-2018-ECON-00763 (2024-R0706469/2024-R0802264)
Partes: Seguros Universal, S.A. y Cablemax, S.R.L. vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

1) En el presente recurso de casación figura como parte recurrente, Seguros Universal, S. A. y Cablemax, [redacted]., y como parte recurrida [redacted] y [redacted]. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere, se advierten los eventos procesales siguientes: **a)** el litigio se originó en ocasión de una demanda en reparación de daños y perjuicios interpuesta por la parte recurrida, en contra de la entidad Cablemax, [redacted]., y con solicitud de oponibilidad a la entidad compañía Seguros Universal, S. A., de la cual resultó apoderada la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, la cual mediante sentencia núm. 038-2018-SSEN-01171, de fecha 28 de septiembre de 2018, declaró inadmisible la demanda; **b)** la indicada decisión fue recurrida en apelación por los demandantes primigenios, la corte *a qua* acogió el recurso y, en consecuencia, condenó a Cablemax, [redacted]., al pago de RD$250,000.00 a favor de [redacted] por concepto de daños morales producto del accidente de tránsito y la suma de RD$250,000.00 a favor de [redacted] más el pago de un 1.5% mensual de la suma especificada a título de indemnización complementaria, por concepto de reparación de daños y perjuicios, declarando común y oponible la sentencia a la entidad Seguros Universal, S. A., hasta el monto indicado en la póliza; fallo que es objeto del recurso de casación que nos ocupa.

SCJ-PS-25-0464
Exp. núm.: 038-2018-ECON-00763 (2024-R0706469/2024-R0802264)
Partes: Seguros Universal, S.A. y Cablemax, S.R.L. vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

2) Mediante instancia depositada en fecha 11 de diciembre de 2024, la parte recurrente, Seguros Universal, S. A. y Cablemax, [redacted]., depositaron una solicitud de homologación y archivo definitivo del expediente por efecto del acuerdo transaccional suscrito entre las partes en este proceso en fecha 18 de noviembre de 2024.

3) A su vez, dicha instancia se encuentra acompañada de los documentos siguientes: a) cheque núm. 454291, del Banco Popular Dominicano, girado a nombre de [redacted] en fecha 18 de noviembre de 2024, por el monto de RD$250,000.00; b) cheque núm. 454289, del Banco Popular Dominicano, girado a nombre de [redacted] en fecha 18 de noviembre de 2024, por el monto de RD$250,000.00; c) cheque núm. 454254, del Banco Popular Dominicano, girado a nombre de [redacted] en fecha 14 de noviembre de 2024, por el monto de RD$45,000.00; d) contrato poder cuota Litis, suscrito entre, el Lcdo. [redacted] y los señores [redacted] y [redacted] para que lo representen por ante cualquier jurisdicción, despacho público o privado, o ante cualquier tribunal ya sea de primer o segundo grado en relación con la acción en responsabilidad civil por daños y perjuicios a incoarse contra [redacted], y oponible a compañía aseguradora Seguros Universal, S. A., y cualquier otra persona que resulte comprometida, por los daños morales y materiales sufridos a consecuencia del accidente de tránsito descrito, ocasionado por [redacted], quien

SCJ-PS-25-0464
Exp. núm.: 038-2018-ECON-00763 (2024-R0706469/2024-R0802264)
Partes: Seguros Universal, S.A. y Cablemax, S.R.L. vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

conducía el vehículo tipo: CARGA, año 2015, marca: PEUGEOT, placa: L336389, Color: BLANCO BAN, Chasis: V37L9HECFJ513827, PÓLIZA: AU-154172; e) un acto de descargo y finiquito legal, por cada recurrido, suscrito por el Licdo. [redacted], en su representación, en el cual se hace constar, textualmente, lo siguiente:

> *PRIMERO: Quien(es) suscribe(en), en su(s) calidad(es) de lesionado(s) y/o beneficiario(s) en nombre del fallecido(s), y/o abogado(s) constituido(s) y apoderado(s) especial(es), con mandato legal expreso mediante poder de representación, del lesionado(s) y/o beneficiario(s) en nombre del fallecido(s), DESISTE(N), con carácter definitivo e irrevocable, puro, simple, formal y expresamente, sin ninguna reserva, a cualquier derecho, acción, reclamación, interés, recurso, demanda y/o indemnización, judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra naturaleza, presentes y futuros, que directa o indirectamente tuviere o pudiere tener, y ha (n) transado a partir de esta misma fecha todas las reclamaciones, demandas, acciones judiciales y extra-judiciales ejercidas o que en el futuro se hubieran podido ejercer con relación al Reclamo enunciado, y, RECIBIENDO de SEGUROS UNIVERSAL, S.A., sus causahabientes o cesionarios y/o asegurados y/o matriculado y/o conductor o como sus intereses aparezcan y/o por quien en virtud de cualquier contrato, título o convenio se haya realizado este pago, la suma total, por concepto acuerdo transaccional*

SCJ-PS-25-0464
Exp. núm.: 038-2018-ECON-00763 (2024-R0706469/2024-R0802264)
Partes: Seguros Universal, S.A. y Cablemax, S.R.L. vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

respecto al Reclamo enunciado. o convenio se haya realizado este pago, la suma total, por concepto acuerdo transaccional respecto al Reclamo enunciado. SEGUNDO: En razón del pago precedentemente indicado, quien(es) suscribe(en) OTORGA(N) el más amplio recibo de descargo y finiquito legal, total, bueno, válido, completo y definitivo con relación al Reclamo enunciado; RENUNCIANDO y DESISTIENDO, de manera formal, total y absoluta, desde ahora y para siempre, de todas las acciones ejercidas o por ejercer, y al ejercicio de cualquier recurso, ordinario, extraordinario o especial que pudiera interponerse y todos los embargos retentivos, oposiciones, ejecutivos, inmobiliarios o ejecución de cualquier índole, así como a los procesos que se hayan iniciado o que hayan podido iniciarse como consecuencia del mismo, y al ejercicio de todos los derechos que hubiese podido reconocer a su favor cualquier decisión y en cualquier instancia, en ocasión del Reclamo enunciado, DECLARANDO no tener ningún derecho que reclamar, ni en el presente ni en el futuro, por haber sido satisfechos todos los derechos que le correspondían, y, en consecuencia, por no tener interés alguno, por lo que entre las partes no queda absolutamente nada por resolver. TERCERO: Por medio del presente acto, quien(es) suscribe (en), RECONOCE(N) y ADMITE(N) que, además de haber leído y comprendido el presente acto, firmará(n) como acostumbra(n) a hacerlo, en señal de aceptación de todos los términos contenidos en el mismo, DECLARANDO y RECONOCIENDO que no tiene(n) ninguna reclamación

SCJ-PS-25-0464
Exp. núm.: 038-2018-ECON-00763 (2024-R0706469/2024-R0802264)
Partes: Seguros Universal, S.A. y Cablemax, S.R.L. vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

pasada, presente, ni futura de carácter civil, comercial, laboral, penal ni de ninguna otra naturaleza, pecuniaria, ni extrapecuniaria, y que no se le(s) adeuda ningún otro monto por derechos, nacidos o por nacer, con relación al Reclamo enunciado; por lo que RECONOCE(N) que el presente descargo y desistimiento de acciones y derechos es irrevocable y definitivo, otorgando a la vez carta de saldo y finiquito respeto a los honorarios, costas procesales, intereses y cualquier otro pago relacionado con el Reclamo enunciado; por lo que DECLARA(N) y RECONOCE(N) que da(n) a este documento el carácter de una transacción y por lo tanto el de una sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, según el Artículo 2052 del Código Civil Dominicano, remitiéndose para las situaciones no previstas a las disposiciones de los Artículos 2044 y siguientes del mismo código; AUTORIZANDO así a depositar el presente descargo y desistimiento de acciones y derechos por ante los tribunales, jurisdicciones e instituciones que sea pertinente, a los fines que el mismo surta sus efectos jurídicos, con todas sus consecuencias de derecho.

4) El artículo 2044 del Código Civil dispone: *La transacción es un contrato por el cual las partes terminan un pleito comenzado, o evitan uno que pueda suscitarse. Este contrato deberá hacerse por escrito.*

SCJ-PS-25-0464
Exp. núm.: 038-2018-ECON-00763 (2024-R0706469/2024-R0802264)
Partes: Seguros Universal, S.A. y Cablemax, S.R.L. vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

5) Como se puede comprobar del documento antes descrito, las partes en causa llegaron a un acuerdo transaccional con relación a la demanda y al recurso a que se contrae la presente litis, lo que trae consigo la falta de interés de que se estatuya sobre el recurso de casación que nos ocupa; por tanto, procede dar acta del acuerdo transaccional suscrito y, en consecuencia, ordenar el archivo definitivo del expediente correspondiente al caso.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones en establecidas en la Constitución de la República; la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, de fecha 17 de enero de 2023; artículos 12 y 13 de la Ley 339-22, del 21 de julio de 2022, que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial; y el artículo 2044 del Código Civil.

FALLA:

PRIMERO: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL suscrito entre las partes, en ocasión del recurso de casación interpuesto por Seguros Universal, S. A. y Cablemax, [redacted]., contra la sentencia núm. 1303-2024-SSEN-000338, dictada en fecha 9 de septiembre de 2024, por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, por los motivos anteriormente indicados.

SCJ-PS-25-0464
Exp. núm.: 038-2018-ECON-00763 (2024-R0706469/2024-R0802264)
Partes: Seguros Universal, S.A. y Cablemax, S.R.L. vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

SEGUNDO: ORDENA el archivo definitivo del expediente.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted].

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.*